



### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábado.**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten en los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, núm. 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Noviembre de 1902.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

#### Secretaría.

Negociado 3.º

#### CAZA.

D. Ventura Asensio Vega y Camiña, natural de Badajoz y vecino de esta capital, acude á este Gobierno solicitando acotar y vedar de caza la finca de su propiedad que á continuación se describe:

Dehesa «Encomienda de Rehana» sita en término municipal de Portezuelo, y linda por Saliente con término municipal de la villa de Arco y propiedades de Narciso Vegas; Poniente, con términos de Portage y Acehuche y con el río Tajo; Mediodía, con término de Garrovillas y dehesa del Rincón, y Norte, con la cuadrilla de la Sierra de Portezuelo que divide la Encomienda con propiedad particular de D. Francisco Osuna y dehesa del Excelentísimo Sr. D. Laureano García Camisón.

En su consecuencia, he acordado declarar vedada dicha finca, previo cumplimiento de cuantos requisitos se previenen para el caso en el artículo 9.º de la vigente Ley de caza y publicarlo en este periódico oficial, para que los cazadores que no tengan el oportuno permiso del dueño de la finca se abstengan, tanto en la época de veda como fuera de ella, de penetrar en la dehesa que queda deslindada, para evitar las responsabilidades en que de lo contrario incurrierán.

Cáceres 12 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, VICENTE ZAIDIN.

#### CAZA

D. Miguel Galvez Gallardo, vecino de Don Benito (Badajoz) acude á este Gobierno solicitando acotar y vedar de caza la finca de su propiedad que á continuación se expresa:

Dehesa titulada «Castillejo de Arriba, Nava Redonla, Espalderones y Llanillos» sita en término municipal de Arroyomolinos de Montánchez, que linda al Poniente con otra titulada también Castillejo de Arriba, propiedad de D. Pedro Hidalgo; Saliente, con la Parrilla de D. Domingo Jiménez; Mediodía, con Castillejo de Abajo de D. Demetrio Pérez, y Norte, con la Jarilla de la viuda de D. Juan Higuero.

En su consecuencia, he acordado declarar vedada dicha finca, previo cumplimiento de cuantos requisitos se previenen para el caso en el artículo 9.º de la vigente Ley de caza, y publicarlo en este periódico oficial, para que los cazadores que no tengan el oportuno permiso del dueño de la finca se abstengan, tanto en la época de veda como fuera de ella, de penetrar en la dehesa que queda deslindada, para evitar las responsabilidades en que de lo contrario incurrierán.

Cáceres 12 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, VICENTE ZAIDIN.

#### CAZA

El Excmo. Sr. Duque de Arión Marqués de Malpica y de Povar, por medio de su administrador don Rafael Montoto, vecino de Plasencia, acude á este Gobierno solicitando acotar y vedar de caza la finca de su propiedad que á continuación se describe:

Dehesa denominada «Valero» sita en término municipal de Plasencia, que linda por Norte con el río Tajo; por Saliente con la Peña y Malveñillo; por Mediodía, con Ventosillas y San Blas, y por Poniente, con el Cuartillo y Atoquedo.

En su consecuencia, he acordado declarar vedada dicha finca, previo cumplimiento de cuantos requisitos se previenen para el caso en el artículo 9.º de la vigente Ley de caza y publicarlo en este periódico oficial, para que los cazadores que no tengan el oportuno permiso del dueño de la finca se abstengan, tanto en la época de veda como fuera de

ella, de penetrar en la dehesa que queda deslindada, para evitar las responsabilidades en que de lo contrario incurrierán.

Cáceres 12 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, VICENTE ZAIDIN.

#### CAZA

La Sra. D.ª Marcelina Cedrún de la Pedraja y D. Basilio Gutiérrez Cedrún, por medio de su apoderado D. Luis Castellano Fernández, vecino de esta capital, acuden á este Gobierno solicitando acotar y vedar de caza la dehesa de su propiedad titulada de «Bejayan» enclavada en término municipal de Salorino, cuyos linderos no describe.

En su consecuencia, he acordado declarar vedada dicha finca previo el cumplimiento de cuantos requisitos se previenen para el caso en el artículo 9.º de la vigente Ley de caza, y publicarlo en este periódico oficial, para que los cazadores que no tengan el oportuno permiso del dueño de la finca, se abstengan, tanto en la época de veda de caza como fuera de ella, de penetrar en la dehesa que queda mencionada, para evitar las responsabilidades en que de lo contrario incurrierán.

Cáceres 12 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, VICENTE ZAIDIN.

### JUNTA PROVINCIAL

### EXTINCION DE LA LANGOSTA

#### Circular.

Con el fin de terminar de una vez la confusión que reina en el envío de los presupuestos de extinción de la langosta, prevengo á los Alcaldes de los pueblos infestados que tienen incumplidos dichos requisitos, que, antes del día 20 del actual deben obrar en poder de esta Superioridad, un original y dos copias sencillas de los presupuestos de referencia, teniendo en cuenta, que la certificación que autorice al original, debe contraerse, exclusivamente, al acuerdo en cuya virtud se forma y á la autenticidad de las cantidades que en él figuran.

Hago saber, asimismo, que ninguna Junta de extinción, en pueblos que tengan declarada la exis-

tencia del germen de la langosta, se eximirá del envío de los correspondientes presupuestos, al efecto, no les servirán de excusa razones ó alegatos de ninguna clase. Por último, recomiendo muy especialmente á los Alcaldes de los pueblos infestados, con el fin de cumplimentar órdenes de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, que remitan con toda urgencia, y siempre antes del prefijado día 20, relación detallada de todas aquellas fincas en que los dueños se comprometan á efectuar por su cuenta las operaciones de extinción que se precisa.

Del incumplimiento de cuanto se dispone en la presente circular, se hará responsable, sin apelación, á las Juntas municipales contraventoras.

Cáceres 12 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, VICENTE ZAIDIN.

#### Secretaría.

Negociado 3.º

#### CIRCULAR NÚM. 161.

El ltmo Sr. Director general de Penales, en telegrama fecha 10 del actual, me dice lo que sigue:

«Sírvasse V. S. ordenar busca y captura de Vicente Fernández Grande (a) Gijo y Paulino San Rafael Expósito, fugados de la prisión de San Clemente (Cuenca) el 3 del actual; el primero es natural de Villarina (Salamanca), de 26 años, vecino de Madrid, soltero, de oficio recobero, estatura regular, barba poca, ojos negros grandes y rasgados, cejas muy pobladas y pelo castaño obscuro; el segundo es natural de Madrid, de 23 años, soltero, estatura elevada, barba clara afeitada, ojos pardos, boca grande, nariz regular, pelo y cejas castaños.»

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los referidos fugados, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Gobierno con las seguridades convenientes.

Cáceres 12 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, VICENTE ZAIDIN.

D. German Millán Petit.  
Diputado provincial.  
13 Arroyo del Puercu.

**Secretaría.**

*Negociado 3.º*

CIRCULAR NÚM. 162.

Habiendo desaparecido el día 1.º del actual de la dehesa Venta Quemada, en el término de Guijo de Granadilla, la caballería cuyas señas á continuación se expresan; en cargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de la mencionada caballería, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Gobierno.

Cáceres 10 de Noviembre de 1902.  
—El Gobernador, VICENTE ZAIDÍN.

*Señas.*

Un potro de un año, pelicano, de cinco cuartas de alzada poco mas, calzado de una pata, estrella en la frente y con dos hierros en el anca derecha de N. propiedad de D. Pedro González del Prado, vecino de Neila, partido de Salas de los Infantes, en la provincia de Burgos.

**CUERPO NACIONAL**

DE

**INGENIEROS DE MONTES**

*Distrito Forestal de Toledo Cáceres.*

**Circular.**

Don Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de el 6.ª Inspección, anuncia la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de 2000 metros cúbicos de madera, 3700 estéreos de leñas gruesas y 2800 de ramaje del monte denominado Sierra, sito en término de Losar de la Vera y perteneciente al mismo pueblo, la cual será doble y simultánea, verificándose una en la oficina del Distrito forestal, sita en la ciudad de Toledo, Refugio 1, ante el Ingeniero Jefe y la otra en el pueblo de Losar de la Vera, en que radica el monte, bajo la presidencia del Alcalde, el día 20 de Diciembre próximo á las once, bajo las condiciones de los pliegos que estarán de manifiesto en dicha oficina y en la Secretaría de expresado Ayuntamiento, advirtiéndose que el valor de dicho producto es el de 12.000 pesetas y que las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción á la fórmula que aparece al final de este anuncio, acompañando el documento justificativo de haber ingresado en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la tasación, debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Jarandilla á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETÍN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y el 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Toledo 12 de Noviembre de 1902.  
—Juan García Draga.

*Modelo de proposición.*

Don... vecino de..., con cédula personal que acompaña, número..., expedida en..., con fecha... y que

acredita por medio de la adjunta carta de pago tener ingresada en (la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia, ó en la Depositaria de fondos municipales del pueblo) la cantidad de... pesetas importe del 5 por 100 de la tasación, correspondiente... como fianza para presentarse licitador, enterado del anuncio número... publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día... y de los pliegos de condiciones, ofrece satisfacer la cantidad de... (en letra) pesetas por el expresado aprovechamiento si es adjudicado á mi favor.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

*En la Gaceta de Madrid, número 281, correspondiente al día 8 de Octubre, se halla inserto lo siguiente:*

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

Hace tiempo que á la Dirección de Sanidad vienen pidiendo varias Naciones extranjera noticias referentes á la organización y población de sus manicomios, así oficiales como particulares, sin que sus preguntas hayan podido ser contestadas por carecer de los datos necesarios.

De nuevo recientemente, y por conducto del Ministerio de Estado, ha solicitado el representante de la Gran Bretaña una serie de cifras sobre extremos que interesan al Doctor Cecil F. Realdes, Médico del Asilo provincial de Colmey Hatchs (Londres), quien viene ocupándose hace ya mucho tiempo en la formación de una estadística de los alienados existentes en Europa, habiendo obtenido ya á este propósito datos oficiales de casi todas las Naciones del continente.

Esta necesidad, de origen internacional, á la cual no debe sustraerse España, obligada á contribuir, en la medida de sus alcances, al estudio de toda clase de investigaciones científicas y sociales que ilustran profundamente los demás pueblos, y la propia necesidad en que se halla la Nación de ocuparse en conocer y tratar por sí las delicadísimas cuestiones que comprende cuanto interesa á la vesania que padecen sus naturales, obligan á realizar la procedente para que se vaya ilustrando con la mayor urgencia dicho punto.

Por estas consideraciones, el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que V. S. se sirva remitir á este Centro los siguientes datos con la brevedad posible:

1.º Número de Asilos oficiales y particulares, públicos y privados, que hay en la provincia de su mando, dedicados al tratamiento de las enfermedades de la mente.

2.º Población de enfermos que hay en cada establecimiento, expresando su número, edad, sexo y profesiones.

3.º Número probable de locos que se puede calcular existen sin sufrir confinamiento, viviendo con la población ordinaria.

4.º Cuáles son las formas de locura predominantes en los establecimientos.

5.º Cuáles son las causas que principalmente determinan la locura en esa provincia.

6.º Que importancia proporcional tienen en las vesanias de esa provincia la epilepsia, la parálisis

general y las formas congénitas de locura.

Interesando al Doctor Realdes fijar un día de examen, con objeto de concertar mejor estos datos con los de otras Naciones, expone lo conveniente que sería se hiciesen las referencias que busca con sujeción al día 31 de Diciembre de 1900, lo cual pudiera hacerse aprovechando los registros de los establecimientos. Pero interesando también á la Dirección de Sanidad que estos datos sean lo más recientes posible, conviene que se remitan igualmente los del estado actual, de manera que las estadísticas deban comprender, á ser posible, los datos de ambas fechas, á saber: la de 31 de Diciembre de 1900, y la del día en que en que se responda á la consulta; para facilitar esta información, la Dirección general de Sanidad remitirá á los Gobiernos de provincias estados en blanco.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1902.—S. MORET.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

**JUZGADOS**

**CACERES**

Don Alberto Vela y López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que á las once horas del día diez de Diciembre próximo, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública licitación, de la finca que se dirá embargada á virtud de juicio ordinario seguido por don Emilio García Garrido y don Fermín Fernández Olivenza, contra don José Darán Merchán, como marido y representante legal de doña Petra Sanguino Carrasco.

*Finca.*

Pesetas Cts

Una casa señalada con el número tres, sita en la Plaza de San Juan de esta capital, consta de planta baja, principal y segundo, y linda por derecha entrando, con esquina de la misma calle; izquierda, con casa de doña Antolina Tejada, y espalda, con otra de don Publio Hurtado, tasada pericialmente en cuatro mil doscientas pesetas.. 4200

Se advierte que para tomar parte en la licitación, es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor de la finca; que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que una vez que sea aprobado el remate, se proveerá de título de adquisición al que resultare mejor postor.

Dado en Cáceres á trece de Noviembre de mil novecientos dos.—Alberto Vela y López.—De orden de su señoría, el Escribano, Julián Rodríguez.

**MONTANCHEZ**

Don Germán Dueñas, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción por indisposición del propietario.

Por el presente hago saber: Que

el día 15 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en esta cabeza de partido y municipal de Valdefuentes, la venta en pública subasta de las fincas embargadas á D. Antonio Holgado Solano, de la causa que se le siguió en este Juzgado por detenciones ilegales, cuya subasta es sin sujeción á tipo:

Pestas. Cts.

Un olivar al sitio de los Veneros, jurisdicción de Valdefuentes; linda por Saliente, con calle pública; Mediodía, con finca de Francisco Donaire Merino, Poniente con Tomás Palomino Merino y Norte, con Miguel Merino González, tasada dicha finca en ..... 755

Una casa en la calle de Mártires, del pueblo de Valdefuentes; que linda por la derecha entrando, con casa de D.ª Victoria Fernández Rodríguez; izquierda, con otra de Felipe Barriga Carrasco, y espalda, con calle pública, tasada en ..... 3368 50

Se hace constar que no resulta título alguno de expresadas fincas, siendo de cuenta del rematante su adquisición; advirtiéndose que los que deseen tomar parte en la licitación consignarán previamente en las mesas del Juzgado respectivo el 10 por 100 del tipo de subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Montánchez á 27 de Octubre de 1902.—Germán Dueñas.—Por su orden, Pantaleón Rodríguez.

Por el presente hago saber: Que el día 19 de Noviembre próximo venidero, á las diez de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta en este Juzgado y en el municipal de Zarza de Montánchez, de las fincas siguientes, embargadas á Juan Giménez Román (a) Rañeco, procesado por hurto

Psts. Cnts.

Una cerca al sitio de la Carpintera, término de Zarza de Montánchez, de cabida de una fanega de centeno de primera; linda por Saliente y Mediodía, con Ballestero, Poniente, con calle pública, y Norte, con herederos de Sebastián Bernabé, tasada en..... 125

Un huerto al mismo sitio y término, de cabida de un celemin de centeno de primera; linda por Saliente, con la Sierra; Mediodía, con viuda de Juan Román; Poniente, con calle pública, y Norte, con herederos de Sebastián Bernabé, tasada en..... 10

Una casa en la calle de la Fontanilla del pueblo de Zarza de Montánchez; que linda por la derecha entrando, con Manuel Bernabé; por la izquierda, con Diego Rodríguez y por la espalda, con cerredo de Cristóbal Serván, tasada en ..... 250

Dicha subasta es sin sujeción á tipo; no existen títulos de propiedad, de los que habrá de proveerse el rematante á su costa, habiendo

de consignar los que deseen interesarse en la subasta, el 10 por 100 de los bienes.

Dado en Montánchez á 30 de Octubre de 1902.—Germán Dueñas.—Por su orden, Pantaleón Rodríguez.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE HERVÁS

##### Cédula de citación.

El Sr. D. Angel Vergara Braña, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Cáceres; ha dictado con esta fecha providencia disponiendo que el testigo Mariano Calle Iglesias, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, sea citado por medio de cédula y que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, para que el día 15 del corriente mes y hora de las once de la mañana, comparezca ante repetida Audiencia y Secretaría de D. Publio Hurtado á la vista en juicio oral de la causa seguida contra Ricardo Gil Moridos, por disparo y lesiones, bajo apercibimiento si no se presenta, de que le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Y para que sea inserta según está acordado, expido la presente cédula que firmo en Hervás á 6 de Noviembre de 1902.—El Actuario, Martín Díez.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE PLASENCIA

##### Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada el Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario que se instruye sobre lesiones á José Saavedra Fernández, contra Aureliano Montaña Arencón, natural de Rivera del Fresno, de 39 años de edad, casado, hijo de Joaquín y de Manuela, esquilador, gitano, se acordó citar en forma legal á dicho procesado, así como también al lesionado José Saavedra Fernández, á fin de que en el término de diez días comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado con objeto de ampliarles sus declaraciones, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Plasencia 10 de Noviembre de 1902.—El Escribano, Darío Sánchez.

#### HERVÁS

Don Arturo de la Calle y Diaz, Juez municipal de esta villa de Hervás é interino de Instrucción de la misma y su partido, por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Avila y Cáceres, se cita, llama y emplaza á la procesada por hurto de cerdos Agustina Morales Sánchez, de 36 años, hija de Santos y María Guadalupe, casada con Ignacio Julián Hernández del Valle, natural de Neila, partido de Barco de Avila, provincia de Avila y residente en esta villa, ignorándose su actual paradero, siendo de presumir se encuentre en su pueblo de Neila ó en la ciudad de Cáceres, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de este partido, bajo apercibimiento si no lo hace, de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades dependientes de la

mía y agentes de la policía judicial y ruego á las demás, así civiles como militares, procedan á la busca y prisión de la repetida Agustina Morales Sánchez, conduciéndola, caso de ser habida, á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Cáceres, relativa al sumario que contra la misma y su marido se siguió por hurto de cerdos.

Dada en Hervás á 4 de Noviembre de 1902.—El Juez interino, Arturo de la Calle.—De su orden, Martín Díez.

#### MADROÑERA

Don Antonio Abril Yuste, Juez municipal de esta villa de Madroñera.

Por el presente cito y emplazo de inmediata comparecencia á este Juzgado, al vecino de esta villa Angel Rol Durán, soltero, de 30 años de edad, estatura aproximada un metro 540 milímetros, que viste pantalón de pana, chaqueta clara y lleva un fonógrafo en ambulancia, cuyo paradero se ignora, para que tenga lugar el juicio verbal civil de faltas por heridas y lesiones, ordenado por la Superioridad; el cual no ha podido efectuarse por ignorarse el paradero de expresado individuo Angel Rol Durán. Ha sido multado con arreglo á ley y ordenada su presentación por la fuerza pública, debido á su insistencia á no presentarse.

Dado en Madroñera á 4 de Noviembre de 1902.—El Juez municipal, Antonio Abril Yuste.—Por su mandado, Plácido Bermejo.

## ALCALDÍAS

#### MIAJADAS

(Convocando á la primera subasta de las especies de líquidos y carnes en venta exclusiva.)

Al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes, de este término, para el año natural de 1903, están señaladas estas Casas Consistoriales el día 10 de Noviembre y horas de diez á doce.

Dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos autorizados es el de 18.800 pesetas 33 céntimos, cuyas dos terceras partes son 12.533 pesetas 32 céntimos, por lo que el tipo mínimo para la que se anuncia será el de esta cantidad.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

La garantía necesaria para hacer postura, será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 284 del reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los mismos que para la segunda subasta constan en el pliego de condiciones.

El remate se adjudicará al proponente que mejor el tipo en la subasta y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Miajadas 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Julián Aguado.—El Secretario, Enrique Fernández.

#### TALAVERUELA

(Convocando á la primera subasta de las especies de consumos á venta libre.)

El día 24 del actual de diez á doce de su mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la primera subasta con venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, excepto las carnes frescas, vinos, aguardientes y licores, que lo serán con venta exclusiva al por menor, para el año natural de 1903.

Dicha subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se verificará la segunda á los diez días siguientes, en el mismo local, hora, las mismas formalidades que sirvió para la primera, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes para las de venta libre y para las de la exclusiva se observará lo dispuesto en el art. 286 del Reglamento del ramo.

Que el importe total ó tipo mínimo de las especies arrendables para el Tesoro, comprendiendo los recargos, es el de 3 852 pesetas 52 céntimos, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, ó bien personal á satisfacción del Ayuntamiento, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del precio señalado á cada especie, debiendo depositarse en las arcas del Tesoro, en esta municipal ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Talaveruela á 5 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Olallo Domínguez.—El Secretario, José M. de Plasencia.

#### ZORITA

(Convocando á la segunda subasta de las especies de consumos de líquidos y carnes en venta exclusiva.)

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, se arriendan con facultad exclusiva de las ventas y en segunda subasta, las especies de líquidos y carnes durante el próximo año natural de 1903, cuya subasta tendrá lugar el día 16 de Noviembre corriente de diez á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo total de 13.647 pesetas 08 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, siendo el tipo mínimo para hacer proposiciones el de las dos terceras partes de la cantidad.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en la misma.

Zorita á 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Bernardo Broncano.—El Secretario, Ignacio Recio.

#### SANTIAGO DE CARVAJO

##### Subasta de consumos.

Habiéndose declarado desierta la primera subasta de las especies de consumos, vinos de todas clases, aguardientes, alcohol y licores por falta de licitadores, por acuerdo del Ayuntamiento en Junta municipal, tendrá lugar una segunda el día 16 de los corrientes, de diez á doce de su mañana, ante la Junta nombrada al efecto y en estas Casas Consistoriales, advirtiendo que en dicha subasta se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total que se fijó para el primer remate.

El pliego de condiciones á que ha de ajustarse la misma obrará desde esta fecha á disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

No se admitirá proposición á que no haya precedido el depósito del 5 por 100.

Santiago de Carvajó 4 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Santos Vicente.—El Secretario, Mónico Rodríguez.

#### ROBLEDILLO DE TRUJILLO

##### Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Robledillo de Trujillo á 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Benito Gil.

#### ALDEANUEVA DE LA VERA

##### Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el próximo año de 1903, queda expuesta al público durante el término de quince días en esta Secretaría, para que durante expresado plazo puedan los interesados en ella comprendidos hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Aldeanueva de la Vera á 4 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Vizecaino.—El Secretario, José Mendez Soria.

#### ALDEA DEL CANO

##### Matricula industrial

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda ex-

puesta al público desagravio por el término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aldea del Cano 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Fernando Higuero.

#### MIRAVEL

##### Subasta de consumos

Al undécimo día de la fecha del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta de los derechos de consumos de esta villa para el próximo año de 1903, con venta exclusiva al por menor de las especies de carnes vacunas, lanares, cabrías y de cerda, alcoholes, aguardientes y licores, aceites, vino y vinagres, bajo el tipo de 3306 pesetas 72 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

En la misma hora y local y en igual fecha, tendrá lugar la de la venta libre de las demás especies que constituyen el encabezamiento de esta villa, para la que servirá de tipo la suma de 4.816 pesetas 90 céntimos

Si la primera subasta de las especies de la exclusiva no tuviera efecto, se celebrará una segunda á los diez días después y si tampoco esta tuviera efecto, se celebrará una tercera á los ocho días después con la baja de la tercera parte de los tipos señalados á las especies.

Y si la subasta de los derechos de las especies á venta libre no tuviera efecto en la primera subasta, se celebrará una segunda á los diez días después, con la baja de la tercera parte de sus primitivos tipos.

Para tomar parte en estas subastas, será condición indispensable depositar en las arcas municipales ó en el acto de la subasta, ante la Comisión que la presida, el 5 por 100 del importe presupuesto.

El rematante se obliga á prestar fianza en metálico ó en valores del Estado por la cuarta parte de la adjudicación, siempre que en el acto de la subasta no le sea admitida la personal á satisfacción de la Comisión, sujetándose en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Miravel 11 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Vicente Corrales.

#### CECLAVIN

##### Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio por el término preciso de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Ceclavín á 9 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, José Amores.

#### VILLA DEL REY

##### Edificios y solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el año de 1903, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villa del Rey á 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Martín Santano.

#### HERRERA DE ALCANTARA

##### Padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que á su derecho correspondan, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo, no se admitirán reclamaciones por justa que fueren.

Herrera de Alcántara á 5 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Fernández.

#### SEGURA

##### Padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que á su derecho correspondan, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo, no se admitirán reclamaciones por justas que fueren.

Segura á 11 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Benito Hernández.

#### CASAS DEL PUERTO

##### Padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que á su derecho correspondan, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo, no se admitirán reclamaciones por justa que fueren.

Casas del Puerto á 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Valerio Martín.

#### VILLA DEL REY

##### Padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales que han de regir durante el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio en

la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que durante expresado plazo puedan los contribuyentes en él comprendidos examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que á su derecho correspondan, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo, no se admitirá reclamaciones por justas que fueren.

Villa del Rey á 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Martín Santano.

##### Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público durante el término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villa del Rey á 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Martín Santano.

#### TORNAVACAS

##### Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio por el término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Tornavacas á 4 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, José Cobos.

#### GUIJO DE CORIA

##### Matricula industrial

Hallándose formada la matrícula industrial y de subsidio de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio por el término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Guijo de Coria á 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, José Vicente.

#### ROBLEDOLLANO

##### Matricula industrial.

Hallándose confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Robledollano á 5 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Gregorio Curriel.

#### NAVALVILLAR DE ILOR

##### Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio por el preciso término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Navalvillar de Ibor á 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Murillo.

#### LA CUMBRE

##### Matricula industrial

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio por el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

La Cumbre á 5 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Matías Castro.

#### TORRE DE SANTA MARIA

##### Extravío de un semoviente.

El día 28 del pasado Octubre, salió desmandada una jaca propia de Pedro Vicente Flores, cuyas señas son: de tres á cuatro años, alzada seis cuartas y media próximamente, pelo negro que va á tordo, herrada de las cuatro patas y calzada de una de las traseras, pequeña estrella en la frente, con hierro de A en la llana derecha, con la cola y crin cortada.

Se interesa de las autoridades y particulares, dar aviso de la presentación y recojido de dicho semoviente.

Torre de Santa María 1.º de Noviembre de 1902.—P. El Alcalde, Carlos Mateos.

## ANUNCIOS

### Eléctrica de Cáceres.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 18 de Octubre último, y en uso de las atribuciones que le confieren sus Estatutos, ha acordado repartir un dividendo de cincuenta pesetas por acción á cuenta de las utilidades realizadas durante el año actual.

Este dividendo empezará á pagarse el día 20 del mes corriente, en las oficinas de la misma en Cáceres ó en las de su Representante en Madrid, calle del Rollo, número 2, principal, donde indistintamente podrán los señores accionistas presentar sus acciones con el recibo correspondiente.

Cáceres 10 de Noviembre de 1902.—El Gerente, Tomás García Pelayo.

#### CACERES

Tip. de SUCESORES DE ALVAREZ  
Portal Empedrado, 39.